

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

1. ANTECEDES Y JUSTIFICACIÓN

En el Art. 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Tomo II, Ley de Mercado de Valores, respecto a la participación del sector público en el mercado de valores se establece que: *“La inversión y desinversión de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores que realicen directa o indirectamente las entidades, empresas y organismos del sector público deberán realizarse obligatoriamente a través del mercado bursátil....”*.

Así también, en el mismo cuerpo legal se establece en el Art. 30, respecto a la colocación de títulos valores de Renta Fija, que: *“...El emisor debe colocar los valores de renta fija que emita en el mercado bursátil a través de una casa de valores, o un operador autorizado, salvo los casos de excepción previstos en esta Ley.”*.

Entre las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia de Negocios Financieros y Captaciones que constan en el Estatuto Orgánico Funcional de la Corporación Financiera Nacional B.P. están las de:

- Recomendar a las instancias pertinentes el monto de liquidez institucional, así como el tipo de instrumentos financieros que se emitirán con el propósito de captar recursos.
- Establecer y proponer las políticas para la ejecución de compras a través del Programa de Financiamiento Bursátil.
- Captar recursos a través de los distintos instrumentos y mecanismos.
- Proponer nuevas estrategias de ser el caso.

Por lo expuesto, cada colocación de títulos valores que realice la CFN B.P. con inversionistas privados (como por ejemplo los Certificados de Inversión, u Obligaciones), así como la inversión o desinversión de títulos valores (como por ejemplo los que impulsan nuestro Programa de Financiamiento Bursátil), se debe realizar a través de las bolsas de valores. Para el efecto se debe utilizar un sistema electrónico que permita realizar las negociaciones.

Con fecha 31 de julio de 2019, la CFN B.P. suscribió el Contrato de Prestación de Servicios, proveedor único del mercado Nro. RI-PUM-CFNGYE-001-2019 por el SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P, con la empresa SOCIEDAD CONTRATISTA Y ADMINISTRADORA DEL SISTEMA ÚNICO BURSÁTIL REDEVAL RED DEL MERCADO DE VALORES S.A.; mismo que concluye el 31 de julio de 2020. El servicio consiste en herramientas transaccionales electrónicas para la negociación de títulos valores en la Bolsa de Valores de Guayaquil y Bolsa de Valores Quito a través de un servicio electrónico bursátil (SEB). El empleo del servicio electrónico bursátil ha permitido a la CFN B.P. realizar operaciones para obtener financiamiento mediante la venta de Certificados de Inversión a

través de las bolsas de valores de Guayaquil y Quito. De esta manera se captan recursos que posteriormente pueden ser canalizados al giro del negocio como es la concesión de crédito al sector productivo del país.

En los primeros cuatro meses del año 2020 se han realizado un total de 178 operaciones a través del servicio electrónico bursátil, siendo las siguientes:

- operaciones de Venta: Certificados de Inversión de CFN B.P. por un total de USD 781,68 millones, en 153 operaciones bursátiles y de títulos valores del portafolio de la CFN B.P. por un total de USD 80,00 millones, en 1 operación bursátil.
- operaciones de Compra: en Certificados de Depósito, Pólizas y Certificados de Inversión de Ifis por un total de USD 114,00 millones, en 7 operaciones bursátiles; de Obligaciones, Papel Comercial y VTCs de empresas por un total de USD 12,05 millones, en 15 operaciones bursátiles;
- operaciones de recompra de Certificados de inversión de CFN B.P. de títulos del portafolio de la CFN B.P. por un total de USD 6,99 millones, en 2 operaciones bursátiles.

Mediante oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00021225-O del 14 de mayo del 2020, suscrito por el Econ. Mauricio Murillo Matamoros, Director Nacional de Autorización y Registro de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, certifica que la compañía Sociedad Proveedora y Administradora del Sistema Único Bursátil Redeval Red del Mercado de Valores S.A. es la entidad que administra a nivel nacional el Sistema Electrónico Bursátil (SEB), que contiene la plataforma informática y transaccional para la compra-venta y negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores ; en el que se incluye, la subasta serializada en las que participan las instituciones del sector público para la negociación tanto en la Bolsa de Valores de Guayaquil como en la Bolsa de Valores de Quito.

Por lo expuesto, la Corporación Financiera Nacional B.P., requiere contar con un proveedor de un sistema que permita realizar la negociación de títulos valores a través de bolsa, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Mercado de Valores.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Electrónico Bursátil para la Corporación Financiera Nacional B.P.

3. OBJETIVOS

Contar con una plataforma informática y transaccional para la compra-venta y negociación de valores e instrumentos financieros inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores.

4. ALCANCE

Contar con la habilitación y acceso al Sistema Transaccional Bursátil, SEB, que permita realizar la negociación de títulos valores a través de bolsa, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Mercado de Valores, mediante subastas serializadas en las que la Corporación Financiera Nacional B.P. participa como institución del sector público para la negociación tanto en la Bolsa de Valores de Guayaquil como en la Bolsa de Valores de Quito.

El Servicio se lo requiere en las instalaciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la Matriz en Guayaquil.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La contratación del SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., contempla la siguiente metodología:

- El contratista deberá proporcionar el servicio del sistema electrónico bursátil mediante un enlace interconectado por internet los usuarios que la CFN B.P. comunique y que están debidamente calificados para negociar a través de la BVG y BVQ.
- La CFN B.P. entregará al contratista en un periodo no mayor a 5 días hábiles una vez suscrito el contrato, el listado de los usuarios autorizados para la habilitación del servicio.
- El contratista entregará el documento mediante el cual se le notifique a la CFN B.P. la habilitación de los usuarios, en 2 días hábiles luego de recibida la notificación del punto anterior; así mismo proporcionará a estos funcionarios el usuario y las claves de acceso, con la opción de cambios de claves en caso de requerirlo.
- El servicio deberá estar vigente y en habilitación permanente para la CFN B.P. durante los días en que hayan ruedas de bolsa, es decir de lunes a viernes.
- El contratista deberá realizar automáticamente las actualizaciones pertinentes al sistema, en el caso que hubiera, o en el caso en que la CFN B.P. las necesite, para lo cual se le notificará a través del administrador.
- La CFN B.P. notificará al contratista el ingreso de nuevos funcionarios a los cuales deberá habilitar el sistema, crear usuario y contraseña, el contratista realizará las gestiones pertinentes en un límite máximo de 3 días laborables.
- La CFN B.P. notificará al contratista la salida de funcionarios a los cuales se deberá deshabilitar el sistema, usuario y clave; el contratista realizará las gestiones pertinentes en un límite máximo de 3 días laborables.
- La entidad contratante dispone de 5 días hábiles para proporcionar los documentos, accesos e información que el contratista requiera.
- La entidad contratante dispone de 1 día para la atención o solicitud a problemas con respecto a la ejecución del contrato, contados desde la notificación del administrador.

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La CFN B.P. dispone de interconexión permanente con internet para el acceso al sistema electrónico bursátil.

7. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Servicio de interconexión y uso del Sistema Electrónico Bursátil SEB con la finalidad de realizar transacciones electrónicas de títulos valores, el cual permitirá tener acceso a información de todas las operaciones bursátiles del mercado ecuatoriano, específicamente las subastas serializadas en las que la Corporación Financiera Nacional B.P. participa para la negociación tanto en la Bolsa de Valores de Guayaquil como en la Bolsa de Valores de Quito.

8. PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del SERVICIO ELECTRÓNICO BURSÁTIL PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. es de 365 días desde la notificación de inicio del servicio por parte del administrador del contrato.

9. PERSONAL TÉCNICO / RECURSOS

El contratista designará un técnico en la ciudad de Guayaquil, el cual atenderá los requerimientos solicitados por la Corporación Financiera Nacional B.P. y mediante él se canalizará oportunamente todo pedido, para la cual deberá adjuntar a su oferta la hoja de vida del técnico.

NRO.	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Operador de Sistemas	Segundo Nivel	Bachiller	Mínimo 5 años

10. FORMA DE PAGO

Los valores se cancelarán mensualmente al contratista conforme se detalla a continuación:

El contratista deberá entregar hasta los primeros 8 días de cada mes siguiente al del servicio, la factura correspondiente al Administrador del Contrato.

El Administrador mediante informe aprobará el haber recibido los servicios a entera satisfacción de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Para el pago final, se deberá suscribir el acta entrega – recepción definitiva en cumplimiento al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, el informe de recepción y la presentación de la factura respectiva.

De los pagos que se deba hacer, la contratante retendrá las multas que procedan de acuerdo con el contrato, así como las retenciones de ley que correspondan.

Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta del contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa aprobación del administrador del contrato.

Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

11. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del presente procedimiento de contratación, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante, y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación de plazo, o contratos complementarios, de acuerdo a la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social y laboral.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto de contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en la norma legal específicamente aplicable.
- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo respecto a sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para que la CFN tenga el acceso al sistema electrónico bursátil.
- El contratista debe garantizar el adecuado y correcto funcionamiento del sistema brindado por este.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar al administrador del contrato, toda la información y documentación que solicite para una correcta ejecución del sistema, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- El contratante se compromete a pagar los valores correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso.

- El contratante designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte de la presente contratación.

12. MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa de 1x1000 sobre el valor de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el contratante, para lo cual se notificará dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Una vez transcurrido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no ejecución de la provisión del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

María Cristina Guerra Granja
SUBGERENTE DE CAPTACIONES ENCARGADA